

Al Despacho de la señora Juez hoy treinta de Septiembre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2014.00412.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Octubre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a lo solicitado y manifestado por los Señores apoderados de todos los herederos reconocidos dentro del presente proceso de sucesión, el Despacho se pronuncia así:

ENTREGA DE DINEROS

Teniendo en cuenta que existen dineros consignados en favor del presente proceso, los que corresponden a frutos de los bienes, y que según interpretación del Tribunal Superior de este Distrito, Sala Civil Familia son dineros que no pertenecen a la masa sucesoral sino a los herederos, el Despacho considera viable acceder a la solicitud elevada por los apoderados de la totalidad de los herederos y por tanto disponer la entrega tanto de los dineros que se encuentran depositados a órdenes del proceso, como de los que se lleguen a consignar por el mismo concepto de frutos.

Para el efecto, y por estar acordado así por los apoderados, se autoriza que la entrega se realice en favor del abogado GUSTAVO DIAZ OTERO identificado con Cédula de ciudadanía número 5.795.162.

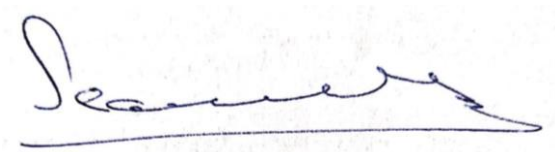
CANCELACION EMBARGO DERECHOS DE YURLEY PATRICIA PRADILLA DIAZ

Teniendo en cuenta que mediante Oficio 565 de Mayo 22 de 2019, recibido en este Juzgado el día 29 de Julio de 2021 (fecha posterior a la de decisión de fondo), el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón (S), informa sobre la cancelación de la medida de embargo que había sido comunicada respecto de los derechos que le correspondieran a la heredera YURLEY PATRICIA PRADILLA DIAZ, el Despacho atendiendo a la solicitud conjunta de los apoderados de todos los interesados y con el fin de agilizar la ejecución de la sentencia proferida dentro del presente proceso de fecha Julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021), deja sin efecto y valor alguno lo ordenado en los numerales SEGUNDO, y TERCERO de la parte Resolutiva de dicha providencia.

En consecuencia, se ordena que al comunicar la cancelación de las medidas cautelares al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, debe advertírsele que mediante esta providencia se DEJÓ SIN EFECTO la orden de que los derechos de la heredera YURLEY PATRICIA PRADILLA DIAZ se dejaran a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón (S), y por tal razón se deben cancelar todas las medidas decretadas, e inscribirse el Trabajo de Partición y la sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria números **300-38713** y **300-0178.754**.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps